



74800

**RESOLUCION JEFATURAL N° 066 -2017-CONCYTEC-OGA**

Lima, 07 JUL 2017

**VISTOS**, la solicitud de la servidora Lourdes Karina Avalos Rodríguez y el Informe N° 672-2017-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley 28613 y los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado por las Resoluciones de Presidencia Nos. 140-2013, 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P (en adelante el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo dispuesto en su Artículo 1°;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo el caso que periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendarios, se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración; las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General”.

Que, el artículo 27° del Reglamento regula que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad, de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28° del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor esté incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. EsSalud otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivo, con sujeción a los requisitos y procedimiento que dicha entidad establezca;



## RESOLUCION JEFATURAL N° 066 -2017-CONCYTEC-OGA

Que, mediante el Informe N° 672-2017-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 03 de julio de 2017, la Oficina de Personal, luego de verificar que ha acreditado con el Descanso Médico, la servidora CAS Lourdes Karina Avalos Rodríguez, se concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad a la mencionada servidora, del 21 de junio de 2017 al 07 de julio de 2017;

Con el visto bueno de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P;


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar licencia por enfermedad a la señorita Lourdes Karina Avalos Rodríguez, servidora de la Oficina de Personal del CONCYTEC, del 21 de junio de 2017 al 07 de julio de 2017, a su solicitud.

**ARTICULO 2°:** Notificar la presente resolución a la servidora Lourdes Karina Avalos Rodríguez, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal de la referida servidora.

**ARTICULO 3°:** Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Rocío La Rosa Sánchez Bayes de López  
Encargada de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA